

Un año de turbulencias en los mercados de alimentos y abonos

Las investigaciones realizadas en el marco de la vigilancia del comercio de la OMC, así como las comunicaciones presentadas por los Miembros de la OMC y los observadores sobre sus medidas comerciales en el contexto de los informes de vigilancia

Durante los tres primeros meses después del inicio de la guerra, las restricciones a la exportación se aplicaron principalmente a un número relativamente limitado de productos agropecuarios, entre ellos varios cereales (tanto para consumo humano como para alimentación animal), el azúcar, los aceites vegetales y los abonos. Inicialmente, se trataba de prohibiciones a la exportación de esos productos impuestas por la Federación de Rusia y Ucrania. Mas adelante, en el verano de 2022, cuando se aceleró la crisis alimentaria, el alcance de las restricciones a la exportación se amplió a una gama mucho más amplia de productos agropecuarios, entre ellos el arroz, las aves de corral y los productos avícolas (huevos), la carne, los productos lácteos, las frutas y las legumbres y hortalizas.

Si bien el aumento de las restricciones a la exportación de alimentos y abonos desde el inicio de la guerra en Ucrania se ha vinculado a las turbulencias en los mercados internacionales, en particular a la creciente inseguridad alimentaria, los Miembros de la OMC y los observadores han introducido también varias medidas de facilitación de las importaciones para esos productos.

Desde el 28 de febrero de 2023, en los informes de vigilancia del comercio de la OMC se han identificado 71 medidas que facilitan las importaciones de alimentos, piensos y abonos, entre ellas 63 específicamente para alimentos/piensos, 7 combinadas para alimentos/piensos y abonos y 1 exclusivamente para abonos. Estas medidas fueron introducidas por 62 Miembros de la OMC y 2 observadores (incluso como miembros de uniones económicas/aduaneras).⁴ Veinticinco de esas medidas se eliminaron gradualmente, con lo que actualmente asciende a 46 el número total de medidas aplicadas (39 a alimentos/piensos, 6 a alimentos/piensos y abonos, 1 exclusivamente a abonos) por 59 Miembros de la OMC y 2 observadores.⁵ Las medidas relativas a las importaciones incluían la reducción y/o eliminación de los aranceles de importación y otros derechos, así como la eliminación de los contingentes de importación. Al igual que las restricciones a la exportación, las medidas de facilitación de las importaciones se centraban en diversos productos agropecuarios, entre ellos el trigo, el arroz, la harina, los aceites comestibles, los cereales y la carne.

Los precios mundiales de los alimentos alcanzaron un nivel máximo en la primavera de 2022 antes de disminuir durante 10 meses consecutivos, lo que podría indicar que los mercados de alimentos se están estabilizando después de la conmoción inicial asociada al comienzo de la guerra en Ucrania. Al mismo tiempo, el riesgo de inseguridad alimentaria sigue siendo grave y requiere una vigilancia continua.

Es esencial que haya transparencia en la aplicación de las medidas comerciales. Para ello, seguirán desempeñando una función fundamental a este respecto el ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC, las diversas prescripciones pertinentes en materia de notificación a la OMC y el examen entre iguales que llevan a cabo los Miembros de la OMC. Cabe señalar que solo se notificaron a la OMC 13 restricciones a la exportación iniciadas tras el comienzo de la guerra, es decir, alrededor del 14% del número total de medidas identificadas durante ese período. Esto indica que hay margen para mejorar el cumplimiento de las prescripciones de la OMC en materia de notificación. En el contexto de la aplicación de restricciones a la exportación, sigue siendo imperativo, en particular durante la policrisis actual, garantizar la transparencia y la proporcionalidad, ya que estas aportan previsibilidad y reducen la incertidumbre en los mercados internacionales.

¹ La definición de restricciones a la exportación en el contexto de la presente nota va más allá de las restricciones cuantitativas e incluye los derechos, las prescripciones en materia de licencias, los gravámenes y las cargas y otras medidas.

² Afganistán, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Estado Plurinacional de Bolivia, Burkina Faso, China, Egipto, Federación de Rusia, Georgia, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Kazajistán, Estado de Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Macedonia del Norte, México, República Kirguisa, República de Moldova, Pakistán, Serbia, Tayikistán, Tanzania, Túnez, Türkiye, Uganda, Ucrania y Uzbekistán.

³ Las prórrogas y modificaciones de poca importancia (por ejemplo, la modificación de los derechos de exportación) de las medidas existentes no se contabilizan por separado. Todas las medidas han sido verificadas o se están verificando con los Miembros de la OMC y los observadores.

⁴ Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Botswana, Brasil, Colombia, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Eswatini, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Iraq, Kazajistán, Kenya, Lesotho, Liberia, Malasia, Marruecos, México, Namibia, Nueva Zelanda, Pakistán, Perú, República de Corea, República Dominicana, República Kirguisa, Sudáfrica, Suiza, Taipei Chino, Türkiye, Ucrania, Unión Europea (la UE (27) y sus Estados miembros se cuentan por separado) y Viet Nam.

⁵ Estas medidas han sido verificadas o se están verificando con los Miembros de la OMC y los observadores.